



Resolución Directoral

N° 053-2019-INPE/OGA

Lima, 17 MAY 2019

VISTOS, el Informe N° 02-2019-INPE/04.01 del 17 de abril de 2019 de la Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, el Informe N° 018-2019-INPE/09.02-IRC-CP de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por el Responsable de Control Previo (e) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y el Informe N° 071-2019-INPE/09.03 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 02-2019-INPE/04.01 de fecha 17 de abril de 2019, la Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional del INPE, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicio correspondiente a la inauguración del Bazar del Establecimiento Penitenciario Ayacucho, en la ciudad de Huamanga y el lanzamiento del programa Orquestando en el Establecimiento Penitenciario Jauja, realizado los días 10, 11 y 12 de abril de 2019, para el servidor cuyo nombre se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral;

Que, el Responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante el Informe N° 018-2019-INPE/09.02-IRC-CP, emite la conformidad sobre la procedencia del reembolso a favor de los servidores que se detalla en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral;

Que, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, en el Informe N° 071-2019-INPE/09.03, solicita se emita la resolución administrativa para que registre el compromiso y consecuentemente se derive a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 513-2019, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, Directiva N° 016-2016-INPE-OGA "Rendición de cuentas por comisión de servicio al interior y exterior del país", establece los procedimientos para la autorización de comisiones de servicios al interior y al exterior del país;

Que, la acotada norma interna en el numeral 8.2° establece que excepcionalmente procede gestionar el reembolso de viáticos, ante situaciones urgentes y debidamente sustentadas. Para solicitar el reembolso es necesario la elaboración de un informe donde se establezca las causas, debiendo ser autorizado por la Secretaría General, hoy Gerencia General de Sede Central, y que para el reconocimiento del gasto la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en tal sentido contando con la autorización de la Gerencia General, es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores detallados en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 0017: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor del siguiente servidor, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	META	C.G.	MONTO (S/)
1	VÍCTOR CANDIA SUAREZ	09528646	027	23 21 22	750.00

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al Clasificador de Gasto 2 3.2 1.2 2, Meta 027, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

Artículo 3°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



Virginia Rojas
VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO